

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 1 2 JUL 2004

VISTO, el expediente Nº.1010/04, y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Laborales y Asuntos Académicos del Consejo Superior con los Directores de Carrera de Posgrado han analizado la posible reglamentación de los requisitos de ingreso a los programas de posgrado a ser aplicables a quienes se postulen como egresados de carreras terciarias de cuatro años de duración y lo han elevado al Consejo Superior para su aprobación;

Que de conformidad con lo establecido en el art. 39 bis de la Ley N° 24.521, "Para acceder a la formación de posgrado el postulante deberá contar con título Universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los prerequisitos que determine el Comité Académico o la Autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspiran. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar asi como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo";

Que en su 3º Reunion el Consejo Superior ha aprobado por unanimidad la reglamentación realizado por las Comisiones y Direcciones anteriormente mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias de conformidad a lo establecido en el art. 31 inc. f) del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la reglamentación de los requisitos de ingreso a los programas de posgrado a ser aplicables a quienes se postulen como egresados de carreras terciarias de cuatro años de duración, que en anexo se detallan.



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2°: Encomendar a la Secretaría Académica el arbitrio de las medidas pertinentes para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a fin de su debida notificación.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y archivese.



Universidad Nacional de Lanús

Anexo I

Requisitos de Ingreso a Posgrado a postulantes con carreras terciarias de Cuatro año de Duración:

- a) Acreditar conocimientos de idioma inglés de conformidad con la exigencia que la Universidad tiene para la finalización de los estudios de grado;
- b) Acreditar conocimientos de Informática de conformidad con la exigencia que la Universidad tiene para la finalización de los estudios de grado;
- c) Deberán llevar a cabo una entrevista con un comité integrado por la Dirección de la Carrera respectiva, la Secretaria Académica, la Secretaría de Investigación y el Departamento respectivo;
- En caso de que el posgrado a que se postule sea Maestría o Doctorado, se adicionará a los requisitos mencionados, la necesidad de acreditar experiencia en el campo e que refiera la carrera a la que se postula de al menos 3 años; o la presentación y aprobación de un trabajo (con defensa oral del mismo) de acuerdo a los requisitos que al respecto estipule cada carrera; o acreditar haber finalizado estudios de especialización en el campo al que refiere la carrera a la que se postula.

DE Jan

Stuf